



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 1212/2019, de fecha 5 de julio, se levanta el reparo interpuesto por la Intervención municipal y se ordena:

Primero: Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la selección, mediante personal laboral temporal, del personal formador en materia de educación de personas adultas, y que se adjuntan mediante anexo I, debiendo ser publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Bargas.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASES APLICABLES A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE FORMADOR EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PERSONAS ADULTAS EN BARGAS DURANTE EL CURSO 2019/2020

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal para ocupar una plaza de formador en el marco de las actuaciones de educación de personas adultas en Bargas, durante el curso escolar 2019/2020, a tiempo parcial, con una jornada laboral de 15 horas semanales, y cuya cobertura temporal se considera necesaria hasta el día 30 de junio de 2020.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas
- Apoyo a la educación secundaria para personas adultas en régimen de distancia
- Curso de preparación para obtener el título de graduado en ESO mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de 18 años
- Curso de mejora de la comprensión de escritura y lectura
- Alfabetización
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Español para extranjeros
- Funciones de carácter educativo que sean asignadas por la Alcaldía-Presidencia, y que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

BASE SEGUNDA. Sistema selectivo aplicable.

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

BASE TERCERA. Normativa aplicable y recursos.

3.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV deL Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administración del Estado.

3.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

3.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

3.4. Las presentes bases vinculan al Tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

**BASE CUARTA. Requisitos de los aspirantes.**

4.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones

e) Estar en posesión del título de diplomado en Magisterio, o licenciado universitario con CAP o máster universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

BASE QUINTA. Instancias y subsanación.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bargas, y se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

5.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, junto con la documentación que acredite los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso con arreglo a lo establecido en la base séptima de este anexo, y una fotocopia compulsada del DNI, en el caso de extranjeros, documento equivalente, será dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bargas y presentado en el Registro General de la Corporación durante el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que acrediten los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.

5.4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el DNI, y en su caso, la causa de exclusión. La resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de edictos de la Corporación indicará el plazo de diez días naturales para subsanación.

5.5. Concluido el plazo para subsanación de instancias se dictará nueva resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, e incluirá la composición del Tribunal calificador, y la fecha de realización del concurso.

BASE SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por la Presidenta de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bargas, plaza de la Constitución número 1, 45593-Bargas (Toledo).



6.5. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Presidenta de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

BASE SÉPTIMA. Pruebas.

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Por formación profesional: máximo 5 puntos.

1. Especialista universitario en Educación de Personas Adultas: 1 punto.
2. Por otros títulos, máximo 1 punto:
 - 2.1. Por títulos de doctorado: 0,50 puntos.
 - 2.2. Por títulos de licenciatura del mismo o superior nivel, relacionada con las materias a impartir y diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo (matemáticas, física, química, biología, historia, geografía, lengua española, lengua extranjera - inglés) con CAP o MASTER universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, 0,25 puntos por cada una.
 - 2.3. Por título académico oficial del idioma inglés: Título B1, 0,10 puntos. Título B2, 0,15 puntos. Título C1, 0,20 puntos. Título C2, 0,25 puntos (se tendrá en cuenta el título de mayor puntuación).
3. Formación en materia de educación de personas adultas (máster, cursos, seminarios, jornadas) superada o convocada por las Administraciones educativas, las universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas. Máximo 2 puntos, atendiendo al siguiente baremo:
 - 3.1 Otros grados en magisterio, diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo.
 - Se considerará un crédito, 10 horas de formación, y cada crédito se valorará con 0,04 puntos.
 - 3.2 Otros master. Se valorará siempre que el número de horas sea mayor de 500 horas.
 - Se considerará un crédito, 10 horas de formación, y cada crédito se valorará con 0,04 puntos.
4. Actividades de formación o perfeccionamiento (master, cursos, seminarios, jornadas) superadas, convocadas por Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que organicen actividades de formación, relacionadas con la educación de personas adultas, la organización escolar, cursos de informática actualizados para la educación en el siglo XXI, idiomas en lengua inglesa, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir. Máximo 1 punto, atendiendo al siguiente baremo:

* Se considerará un crédito, 10 horas de formación, y cada crédito se valorará con 0,03 puntos.

b) Por experiencia profesional: máximo 5 puntos.

1. Como docente en educación de personas adultas en la Administración Local: máximo 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - * Por cada año completo (doce meses acumulados) 0,4 puntos.
 - * Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,03 puntos
2. Como docente en educación de personas adultas en otras Administraciones Públicas que no sea la Administración Local: máximo 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - * Por cada año completo (doce meses acumulados) 0,2 puntos
 - * Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,017 puntos.
3. Como docentes en centros públicos, centros privados: máximo 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - * Por cada año completo (doce meses acumulados) 0,05 puntos
 - * Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,005 puntos.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no contará como mérito. Para acreditar la titulación deberá aportarse original o copia compulsada de la documentación.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos en el concurso, aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Para la justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.
- Mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si lo considera suficiente.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden:



1. Mayor puntuación en experiencia profesional en formación para personas adultas en la Administración Local.
2. Mayor puntuación en experiencia profesional en formación para personas adultas en cualquier Administración Pública.
3. Mayor puntuación como docente en centros públicos y privados.
4. Mayor puntuación en formación para personas adultas.
5. Mayor puntuación en actividades de formación relacionadas con las materias que se van a impartir.

BASE OCTAVA. Propuesta de nombramientos.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionado según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso de méritos. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias, tales como renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.

BASE NOVENA. Aportación de documentación.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador aportarán al departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de tres días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en la página web (www.bargas.es) y en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

ANEXO II**MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO
DE UN/A FORMADOR EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE EDUCACIÓN
DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

D/Doña, con DNI, domiciliado en, calle, número y teléfono

EXPONE:

–Que está enterado/a y acepta las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a formador en el marco de las Actuaciones de Educación de Personas Adultas, por el sistema de concurso.

–Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

–Que acompaña a la presente la siguiente documentación:

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

En Bargas a de de 2019

Fdo. :

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)

Bargas, 16 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º I.-3749